GOBIERNO DE PUERTO RICO

3 de agosto de 2010

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 30 de julio de 2010, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 515 *(Reconsiderada)*, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Tercera Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de cinco solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 14 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la Certificación de Título de la finca núm. 13,936, inscrita al folio 87 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Ezequiel Ayala del Valle y Doña Antonia de Jesús Reyes pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala del Valle y de Jesús Reyes, se segreguen los cinco (5) solares antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines.

10 AUG -6 AM 10:25

Cordialmente,

Lcdo. Miguel Hernández Vivoni
Asesor del Gobernador
Oficina de Asuntos Legislativos

MHV/mp

La Fortaleza, San Juan, PR 00901 * PO Box 9020082, San Juan, PR 00902-0082
Tel:(787) 721-7000

(R. C. de la C. 515)
(Reconsiderada)

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 108
30 DE JULIO DE 2010

Para ordenar a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder exclusivamente con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de cinco solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 14 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la Certificación de Título de la finca núm. 13,936, inscrita al folio 87 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Ezequiel Ayala del Valle y Doña Antonia de Jesús Reyes pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala del Valle y de Jesús Reyes, se segreguen los cinco (5) solares antes mencionados y se mantenga en el resto de la finca las restricciones impuestas por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974 rige las disposiciones sobre lotificaciones de fincas agrícolas cubiertas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. Para poder liberar las condiciones restrictivas de dicha Ley hay que utilizar el mecanismo legislativo, según lo indica ésta para cada uso individual.

Se solicita la liberación de condiciones y restricciones de la finca núm. 13,936, inscrita al folio 87 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Ezequiel Ayala del Valle y Doña Antonia de Jesús Reyes, y pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala del Valle y de Jesús Reyes, otorgada bajo el Título VI de la Ley de Tierras, toda vez que no se pretende lotificar la misma con proyecciones especulativas o lucrativas, sino para dividirla entre los herederos que legítimamente son dueños de la propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a la Corporación de Desarrollo Rural de Puerto Rico, proceder con la liberación de las restricciones y las condiciones sobre preservación e indivisión de cinco solares donde están sitas las residencias previamente impuestas y anotadas, según dispuesto por la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según

enmendada, contenidas en la Certificación de Título para la parcela marcada con el número 14 en el plano de mensura del Proyecto Blanca Blanco, localizada en el Barrio Cerro Gordo del término municipal de San Lorenzo, incluida en la Certificación de Título de la finca núm.-13,936, inscrita al folio 87 del Tomo 275 de San Lorenzo, inscrita a favor de Don Ezequiel Ayala del Valle y Doña Antonia de Jesús Reyes, pendiente de inscripción a favor de la Sucesión Ayala del Valle y de Jesús Reyes.

Sección 2.-Para ordenar al Departamento de Agricultura y a la Junta de Planificación que segreguen los cinco (5) solares, de hasta ochocientos (800) metros cada una, donde están ubicadas las residencias. Dicha segregación se realizarán una vez la Sucesión Ayala del Valle y de Jesús Reyes sometan una Declaratoria de Herederos y una Declaración Jurada donde establezca que todos los herederos están de acuerdo con la segregación dispuesta en esta Sección.

Sección 3.-El restante de la finca mantendrá las restricciones y condiciones, según dispuestas en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente de después de su aprobación.